

EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ARTISTAS PLÁSTICOS

Quiero tratar en este numero un derecho económico reconocido en el artículo 24 de la Ley de Propiedad Intelectual y denominado derecho de participación , que ha estado de actualidad en estos meses como consecuencia de la modificación que impone la trasposición de la Directiva 2001 /84 /CE . Poca gente sabe, incluso pocos creadores tienen conciencia de ello, que los artistas plásticos , tienen según la Ley derecho a participar en el precio de la reventa de sus obras realizada en pública subasta, en establecimiento mercantil o mediando agente . En la actual regulación el derecho consiste en la participación de un 3% del precio de reventa , siempre que dicho precio sea igual o superior a 1.800 €por obra o conjunto de obras con carácter unitario. El mencionado derecho es irrenunciable . Solo se transmite a los herederos del autor y dura toda la vida de este mas setenta años , tiempo durante el cual lo disfrutarán sus herederos y los herederos de estos. Esto significa que durante toda la vida del autor mas 70 años todas las reventas, con independencia de su numero, que se produzcan en las condiciones antes dichas ,darán lugar a la participación en el precio. Para hacer efectivo el derecho los subastadores , titulares de establecimientos de venta o agentes mercantiles que intervengan en la reventa lo deben poner en conocimiento de las Sociedades de Gestión Colectiva correspondiente (en este caso solo Vegap) o del autor si no pertenece a esta ó de los herederos del autor en el plazo de 2 meses para realizar la liquidación de los derechos. El plazo para reclamar este pago es de 3 años a partir de la reventa. Este es esquemáticamente, el derecho de participación recogido en el actual artículo 24 de la Ley de Propiedad Intelectual que data de 1996. En el año 2001 la Unión Europea aprobó la Directiva 2001/84/CE dando una nueva regulación a este derecho y obligando a todos los países miembros a trasponer dicha regulación a sus derechos internos antes de 2006 . Como en la mayoría de las ocasiones el Reino de España ha incumplido el plazo de trasposición y ya en Noviembre de 2008 la Comisión de Cultura del Congreso remitió al Senado el texto del proyecto de Ley que fue discutido y aprobado en diciembre. El proyecto aun no publicado , introduce muchas matizaciones en la regulación de conformidad con la Directiva Europea. En principio nos dice con exactitud qué obras se encuentran comprendidas en dicho derecho. De conformidad con la directiva el derecho alcanza a las obras de arte gráfico o plásticas tales como cuadros ,collages, pintura ,dibujos, ,gravados ,estampas, litografías

,esculturas, tapices ,cerámicas ,objetos de cristal , fotografía y piezas de video arte. Así se llena un vacío de la anterior regulación que hablaba solo de artes plásticas obligando en muchos casos a interpretar este concepto con la consiguiente inseguridad jurídica. La nueva regulación cambia también el umbral desde el cual se devenga el derecho rebajándolo a 1200 €. Se venía criticando que el umbral de 1.800 € era alto y ahora se rebaja extendiéndolo a más obras. Se cambia también el porcentaje del precio que corresponde al autor. Ahora es del 3% en todas las reventa y la nueva regulación establece cinco tramos distintos decrecientes. Para los primeros 50.000 € el 4 %. De 50.000 a 200.000 el 3 % . De 200.000 a 350.000 el 1 % . El 0,5 entre 350.000 y 500.000 y 0,25 lo que exceda de esta última cantidad. En ningún caso podrá exceder de 12.500€ por cada reventa. La ley ha regulado por fin la modalidad de gestión del derecho. Vegap venía solicitando que se caracterizase como un derecho de gestión colectiva obligatorio . El proyecto de Ley así lo había recogido pero el Senado finalmente lo reglamentó como un derecho de gestión colectiva voluntario o individual según el autor sea socio de Vegap o no .A efectos de gestionar el pago los subastadores, galeristas o agentes pondrán en conocimiento de la Sociedad de Gestión (Vegap) del autor o de este o de sus herederos , los datos necesarios para conocer el importe del derecho, que en todo caso habrá de ser liquidado en dos meses . Este es en definitiva y a grandes rasgos la regulación del derecho de participación que se publicará próximamente y que entrará en vigor en 2009 . No obstante el problema mayor de este derecho es conseguir que los subastadores, galeristas y agentes lo liquiden y paguen las cantidades a los autores. En este sentido el mayor esfuerzo de los autores y de Vegap de aquí en adelante está en concienciar a los profesionales del mercado del arte de que hay que liquidar este derecho al comprador y pagarlo al autor , cosa que hasta ahora no ha ocurrido. Esperemos que ahora al afectar a más autores ,por la bajada del umbral a 1.200 € y por la subida porcentual al 4 % del primer tramo, que lo hace más interesante económicamente, se preste más atención a su cumplimiento. Por cierto, el Gobierno Extremeño ha realizado una proposición de Ley que ya está en el Congreso para la modificación de la misma permitiendo al autor explotar la obra bajo licencias libres (creative commons) que le permitirían incluso ponerlas en el dominio público. Ya veremos que resulta de esta iniciativa.